



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 007-2025-MDLP-ALC

Las Piedras, 02 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 005-2024-MDLP-ALC, de fecha 02 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es atribución del Alcalde los siguientes; Numeral 6.- **“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, en concordancia a las Leyes y Ordenanzas”**, y Numeral 17.- **“Designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza...(...)”**;

Que, por su parte, el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo, menciona que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-MDLP-ALC, de fecha 02 de enero de 2024, se designa bajo el RECAS, al Lic. Adm. Christian Gilberto Panduro Nishizaka en el cargo de Sub Gerente de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital, a partir del 02 de enero de 2024;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR), ente rector del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, en su Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC, respecto a la acción de desplazamiento (Encargo o Designación) en el Régimen laboral del D. Leg. N° 1057, concluye que; **“La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades Institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad”**;

Que, Que, de acuerdo al contexto técnico emitido por SERVIR, se tiene que la encargatura constituye un acto de administración interna que está orientada básicamente a garantizar la operatividad de los servicios y/o fines de la Entidad, y no produce efectos en los administrados. Bajo ese contexto, resulta pertinente a efectos de dar fluides a las acciones y/o actividades operativas o funcionales de los Órganos de Línea o Apoyo de la Municipalidad Distrital de las Piedras, encargar por necesidad de servicio, al Lic. Adm. Christian Gilberto Panduro Nishizaka, las funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de las Piedras, debiendo emitirse el presente el acto resolutorio;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los incisos 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, por necesidad de servicio, al **Lic. Adm. CHRISTIAN GILBERTO PANDURO NISHIZAKA**, las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de las Piedras, a partir del 02 de enero de 2025, mientras se designe al Titular del referido cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR del presente acto Resolutivo, a la interesada y a los Órganos y/o Unidades Orgánicas correspondientes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información, proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
GM.
INTERESADO
ALC/RMCE
SG/MQT
ARCHIVO

